



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
013184 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 7878 del 11 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 16104 del 14 de noviembre de 2013, al programa de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que a través de la Resolución No. 16104 del 14 de noviembre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que el día 4 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Metalúrgica (Código SNIES 192).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 30 y 31 de enero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Metalúrgica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA METALÚRGICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, con lugar de desarrollo en TUNJA., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El Programa cuenta con un proyecto educativo que define los aspectos misionales y curriculares orientadores del que hacer académico. Este proyecto educativo se enmarca y es coherente con el proyecto educativo institucional. El Programa es relevante y responde a necesidades locales y regionales.*
- El número de estudiantes y la capacidad institucional. Según los cuadros maestros aportados por el Programa, la relación docente estudiante es aproximadamente de 1:23, la cual se deriva de la atención de aproximadamente 500 estudiantes por parte de 22 profesores de tiempo completo, de los cuales 17 con contrato indefinido y 5 con contrato anual.*
- La cualificación de los profesores del Programa. De los 17 profesores con contrato indefinido, 10 de ellos cuentan con título de Doctorado, cinco con título de Maestría y uno de Especialización. En la acreditación de 2014 eran cuatro profesores de Doctorado y 10 con Maestría.*
- El desempeño de los estudiantes del Programa quienes han alcanzado resultados por encima del promedio nacional en las Pruebas Saber Pro: 2018 en las siguientes competencias genéricas: Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita y Competencias Ciudadanas.*
- El fortalecimiento de sus grupos de investigación y el incremento de su visibilidad en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en relación con la acreditación de 2013. En la actualidad la actividad científica del Programa se soporta en los siguientes grupos: Grupo de Investigación GIEM (COL0065958-Categoría A), Grupo de Investigación en Materiales Siderúrgicos (COL0006438-Categoría B), Grupo Metalurgia no ferrosa (COL0143778-Categoría B) y Grupo Interdisciplinario e Institucional de Carbones y Carboquímica (COL0006607-Categoría C).*
- El incremento en el nivel de producción científica de los profesores en el período 2014-2018, en relación con el período 2009-2013. Durante el período 2014-2018 se presenta una producción científica promedio de 2,8 productos por profesor año, mientras que en el período 2009-2013 era de un producto por profesor por año.*
- Las estrategias y acciones implementadas para disminuir la tasa de deserción del Programa (10,57% en 2017-1) la cual se encuentra por debajo del promedio nacional (15,28% en el mismo período).*
- El reconocimiento de los egresados del Programa por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.*
- Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La Institución y el Programa cuentan con personal idóneo, infraestructura adecuada, informáticos y de apoyo docente.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA METALÚRGICA, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC, debe recibir RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar y finalizar la reforma curricular que permita mejorar la flexibilidad e interdisciplinariedad del Programa, así como también, tener un currículo que responda más rápido al cambio del entorno laboral y en particular de la ingeniería.*
- *Implementar las estrategias pedagógicas y didácticas a lo largo del currículo, para elevar el nivel de desempeño de los estudiantes del Programa quienes han alcanzado resultados por debajo del promedio nacional en las Pruebas Saber Pro: 2018 en las siguientes competencias genéricas: Lectura Crítica e Inglés.*
- *Continuar y finalizar la reforma del Estatuto Docente y Reglamento Estudiantil, para que sean acordes a la realidad de un entorno universitario moderno, contemplando la equidad, el bienestar y el avance del desarrollo de los estudiantes y profesores.*
- *Al igual que lo recomendado en la acreditación de 2014, fortalecer y consolidar las estrategias de interacción internacional de profesores y estudiantes, de tal forma que permita elevar de manera sustancial los indicadores de movilidad entrante y saliente con comunidades extranjeras, especialmente aquellas que demanden competencias comunicativas en segunda lengua.*
- *Aprovechar los convenios con los que cuenta el Programa y la Institución, para elevar los indicadores de cooperación académica y científica de profesores y estudiantes del Programa, con comunidades extranjeras que preferiblemente demanden competencias comunicativas en segunda lengua.*
- *Evidenciar la participación de estudiantes en procesos de investigación formativa, y el impacto de estos procesos en el desarrollo de sus competencias investigativas.*
- *Realizar esfuerzos para mejorar las ayudas tecnológicas en el proceso de enseñanza aprendizaje, con instalaciones adecuadas y herramientas que permitan un proceso efectivo.*
- *Fortalecer la relación con los egresados del Programa a través de la implementación de mecanismos de seguimiento y realización de actividades.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Metalúrgica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

-----  
*calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Metalúrgica
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Tunja (Boyacá)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 192 (Código de Proceso: 1655) ✓

